



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de pertenencia con radicado 2021-00009, junto con oficio del apoderado de la parte demandante quien aporta certificado de libertad y tradición del predio objeto de la Litis en donde consta la inscripción de la demanda, así mismo se encuentra pendiente señalar fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial. Sírvase proveer.

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2024.-


JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, dieciocho (18) de enero de 2024.-

Ref. Proceso Verbal de Pertenencia
Rad. No. 2021 - 00009-00
Demandante: SARA MARIA BENAVIDES PULGA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL BENAVIDES MELO Y PERSONAS INDETERMINADOS

Vista la constancia secretarial, se observa con el certificado de libertad allegado por la parte demandante que fue efectiva la inscripción de la demanda, así mismo revisado el expediente no se encuentra levantamiento topográfico que determine las medidas y linderos actualizados, razón por la cual con el fin de facilitar la diligencia de inspección judicial se hace necesario que sea aportado. de conformidad con lo anterior este despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se evidencia la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria, No. 156-21030.



SEGUNDO: REQUERIR al demandante aportar levantamiento topográfico De acuerdo a lo contemplado en el artículo 83 del C.G.P., debe determinar con exactitud la localización, linderos, colindantes actuales y medidas del predio actualizadas.

TERCERO: SEÑÁLESE el día Dos (02) del mes de Febrero del año 2024, a la hora de las Diez (10.00 AM), para llevar a cabo diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble objeto a usucapir, con el fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de posesión, la instalación adecuada de la valla o del aviso.

Se le advierte a la parte interesada que el día de la diligencia debe procurar los medios necesarios con el fin de establecer con certeza la ubicación, extensión, linderos plenamente identificados e individualizados del predio a usucapir y deberá registrar fotográficamente la diligencia, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P, con el fin de incorporarlas a la respectiva acta de inspección judicial.

NOTIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>01</u> La presente providencia
En la fecha Hoy <u>13 9 ENE 2024</u> Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO